



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA

ASAMBLEA REGIONAL

Número nueve

II Legislatura

2 de Septiembre de 1983

C O N T E N I D O

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Mociones

Moción del G. P. Popular sobre los recientes fallecimientos de internos en el Hospital Psiquiátrico - Provincial.

(Página 68)

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

Informe de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales/ sobre el brote epidémico ocurrido/ en el Hospital Psiquiátrico Provincial.

(Página 68)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**2. Mociones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1983, adoptó los siguientes acuerdos:

"Se da lectura al escrito II-222 que contiene moción presentada por el Grupo Parlamentario Popular proponiendo la adopción de determinados acuerdos en relación con los recientes fallecimientos de internos del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", de El Palmar.

La Mesa acuerda:

1º. Admitir a trámite la moción que nos ocupa para su tramitación dentro del período ordinario de sesiones, por ser ello lo procedente a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de la Asamblea.

2º. La publicación de dicha moción en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional conforme a lo dispuesto en el artículo 165.1 del Reglamento en el que asimismo se hará pública en su día la posibilidad de presentar mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que haya de debatirse".

Públiquesse, por consiguiente, la expresada moción en el Boletín Oficial de la Asamblea".

Cartagena, 2 de Septiembre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

MOCION DEL G. P. POPULAR SOBRE LOS RECIENTES FALLECIMIENTOS DE INTERNOS EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL

Moción que presenta el Grupo Popular, al amparo de lo que establecen los artículos 164 y siguientes, del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, con la finalidad de que:

I. Habida cuenta los recientes fallecimientos ocurridos de internos del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", de El Palmar, concretamente del Pabellón Geropsiquiátrico;

II. De las condiciones precarias de falta de higiene y limpieza de dicho Pabellón;

III. De la falta de personal necesario y

preciso para atender a los enfermos internados, lo que origina que éstos convivan y se desenvuelvan en situaciones infrahumanas;

IV. De la ignorancia de la causa determinante del brote epidémico, cuyo origen puede encontrarse en la contaminación del agua que usan y consumen los referidos enfermos.

Se adopten los siguientes acuerdos:

A) Que la Asamblea haga llegar a los familiares de los fallecidos la condolencia de todos.

B) Que se constituya una Comisión Parlamentaria que investigue y esclarezca los hechos que originaron tanto los fallecimientos de los internos, como lo referente a la falta de higiene, limpieza y salubridad, al igual que la falta de personal y atención necesaria a los enfermos.

C) Que en caso de que de la actuación de la Comisión se constaten negligencias o incumplimientos de obligaciones y deberes de toda índole, se instruyan a los funcionarios y responsables afectados los correspondientes expedientes disciplinarios.

Cartagena, 5 de Agosto de 1983

EL DIPUTADO REGIONAL, EL PORTAVOZ,
D. José Moreno Velasco Juan Carlos Navarro Valls

SECCION "I", COMUNICACIONES E INFORMACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Remitido por el Consejo de Gobierno informe elaborado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales sobre el brote epidémico ocurrido en el Hospital Psiquiátrico Provincial, publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 2 de Septiembre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

INFORME DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES SOBRE EL BROTE EPIDEMICO OCURRIDO EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL

Ante el brote epidémico de un proceso infeccioso surgido en los pasados días 31 de Julio al 2 de Agosto entre los enfermos ingresados en el

Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", esta Consejería de Sanidad ha realizado por medio de sus equipos técnicos, una serie de estudios clínicos, analíticos y epidemiológicos sobre cuyos resultados debe de informar lo siguiente:

1º. El proceso infeccioso padecido por estos pacientes ha sido diagnosticado clínica y analíticamente como una "salmonelosis" producida por la "salmonella typhi". Este juicio diagnóstico al que se llegó con base en los datos clínicos y de las pruebas analíticas, ha sido confirmado por el aislamiento de dicho germen en el hemocultivo de una de las enfermas.

2º. La enfermedad ha afectado únicamente a pacientes ingresadas en el Pabellón Geriátrico femenino del Hospital Psiquiátrico. Estas enfermas, en número total de 88 en 27-7-83, constituyen un colectivo de alto riesgo a causa de su avanzada edad (en torno a 70 años en su mayoría) y por el elevado nivel de deterioro psicofísico que presentan al padecer estadios terminales de diversas enfermedades neuropsiquiátricas crónicas.

3º. No se ha podido constatar ningún caso de la enfermedad en el resto de los enfermos ingresados en los otros pabellones del Hospital.

4º. Del total de 88 enfermas residentes en el citado Pabellón, la enfermedad ha afectado a diez pacientes. Dos de ellas (E.P.B. de 80 años y A.S. de O. de 73 años), fallecieron el 31 de Julio tras un cuadro clínico de gran agudeza e intensidad, con curso inferior a 48 horas. La autopsia demostró en ambos casos la existencia de un proceso de sepsis bacteriana con focos neumónicos bilaterales y otros de localización hepática. En este desenlace influyó indudablemente -junto con el proceso infeccioso- al bajo nivel de defensa inmunitaria que presentaban ambas enfermas, dado su precario estado físico previo.

5º. Las restantes 8 enfermas afectadas presentaron un cuadro clínico similar con fiebre, molestias abdominales y petequias cutáneas. Todas ellas fueron hospitalizadas en el Servicio de Infecciosos del Hospital Provincial, donde permanecen actualmente, habiendo evolucionado favorablemente al tratamiento impuesto. En todas ellas se han encontrado reacciones de seroaglutinación positivas a las Salmonelas del tipo D, tanto con respecto al antígeno de tipo O (somático) como al H (flagelar). En una de las pacientes se ha podido aislar mediante hemocultivo de la "salmonella typhi".

6º. Como medida de prevención se procedió a la hospitalización de otras nueve pacientes del pabellón geriátrico, por presentar fiebre en

esos días o por haber permanecido en la misma habitación de las afectadas. En ninguna de ellas se pudo confirmar la enfermedad y se han encontrado otros procesos patológicos como causa del cuadro febril que motivó su hospitalización. Han sido dadas de altas con fecha 4 de Agosto.

7º. Igualmente se ha podido constatar que el proceso infeccioso en estudio no ha sido la causa del fallecimiento de otras dos enfermas de dicho Pabellón ocurrido en la semana del 23 al 31 de Julio. La primera de ellas J. de O. (80 años) murió el día 28 por un accidente cerebrovascular agudo. La segunda (P.M.W. 52 años) el día 30 como consecuencia de una insuficiencia cardíaca con edema agudo de pulmón.

8º. Como suele ocurrir en casos similares, no ha podido detectarse con seguridad el mecanismo por el cual las pacientes afectadas contrajeron la enfermedad. No puede descartarse la hipótesis del contagio directo interhumano a partir de la primera paciente que presentó el cuadro. Cabe también la posibilidad de un contagio hídrico por contaminación por aguas residuales del agua potable a partir de una rotura accidental de la tubería de la misma al Pabellón, ocurrida unos días antes. En cambio, puede rechazarse con seguridad la presunción de que el origen del proceso radicara en la contaminación del depósito central de agua del Hospital Psiquiátrico que fue parcialmente rellenado con agua de un pozo artesiano con ocasión de un corte en el suministro de agua los pasados días 20 y 21 de Julio. A parte de que dicha agua fue convenientemente clorada, no llegó a utilizarse al reanudarse el aporte normal de agua potable cuando se estaba procediendo al llenado del depósito.

9º. Puede descartarse igualmente con seguridad que la aparición del proceso infeccioso haya estado relacionado con una presunta falta de limpieza e higiene en el Pabellón. Dichas deficiencias no existen. El Pabellón Geriátrico es una construcción moderna, inaugurada en 1977 y especialmente diseñado para albergar a este tipo de pacientes, con amplios niveles de ventilación y soleamiento y adecuadas instalaciones. Una meticulosa inspección realizada en estos días ha revelado que pese a las dificultades que en este sentido presentan estas enfermas -la mayoría de las cuales presentan incontinencias de esfínteres- el nivel de limpieza e higiene de las pacientes es absolutamente aceptable. Por otra parte la dotación del personal del Pabellón (22 personas repartidas en tres turnos diarios) si bien no es óptima, es suficiente para atender adecuadamente a las enfermas.

10º. Por parte de los equipos técnicos de la Consejería se ha procedido a aplicar las medidas preventivas habituales en casos como el presente. Se procedió al inmediato aislamiento de las pacientes afectadas y al de las que habían convivido con ellas en los últimos días. Se ha administrado tratamiento quimioprofiláctico a la totalidad de las pacientes y al personal en contacto con ellas. Se han realizado una serie de determinaciones analíticas a todo el personal que trabajaba en el Pabellón y en los Servicios generales del Hospital (cocina, lavadero, etc.) a fin de detectar la posible existencia de portadores asintomáticos de la enfermedad. Finalmente se ha llevado a cabo la desinfección de locales, ropas y utensilios que pudieran estar contaminados.

11º. En la actualidad y desde el punto de vista sanitario, puede afirmarse que el brote epidémico parece totalmente controlado. No ha

aparecido ningún nuevo caso desde hace tres días y la evolución de las pacientes afectadas es totalmente favorable. Sin embargo, dado que no puede descartarse la presentación del cuadro en alguna paciente en la que el periodo de incubación haya sido más largo de lo habitual, se mantienen las medidas de vigilancia y control de todas las pertenecientes al colectivo afectado.

12º. Dado lo localizado del brote epidémico y las características especiales del colectivo de pacientes en el que surgió, puede afirmarse finalmente que no existe ningún tipo de riesgo sanitario significativo para los restantes pacientes ingresados en el Hospital Psiquiátrico y por supuesto para la población en general.

Murcia, 5 de Agosto de 1983

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y S.S.,
José María Morales Mesequer